

REF.: EXPTE. Nº 15849/09-M.E.-Inst.Univ.de Gendarmería Nacional

BUENOS AIRES,

1 8 OCT 2010

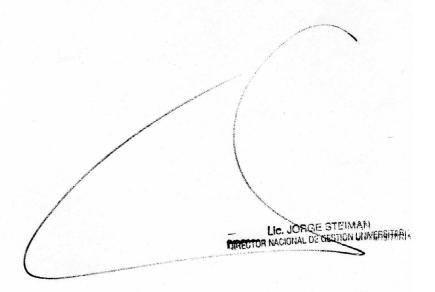
SEÑOR RECTOR:

Me dirijo a usted a efectos de hacerle llegar copia de la Resolución Ministerial Nº 1226 del 27 de agosto de 2010, por la que este Ministerio otorgó el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título LICENCIADO EN CRIMINALÍSTICA -CICLO DE LICENCIATURA-, de acuerdo con lo solicitado por esa Casa de Altos Estudios.

Saludo a usted atentamente.

GN.

r.t.



SEÑOR RECTOR DE LA
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE GENDARMERÍA NACIONAL
COMANDANTE MAYOR ABOG.HORACIO EDUARDO LASTRETTI
S. / D

GENDARMERIA NACIONAL				
INSTITUTO UNIVERSITARIO				
"lugna"				
ENTRO	SALIO			
Dia 0/0-440	Dia			
Mes NOV -	Mes			
ño 2010.	Año			
185°20				



MESCLUCION M 1 2-2-6

45

BUENOS AIRES, 27 AGO 2010

VISTO el expediente N° 15.849/09 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE GENDARMERÍA NACIONAL, Unidad Académica "Escuela Superior de Gendarmería Nacional General de Brigada D. Manuel María Calderón", solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN CRIMINALÍSTICA -CICLO DE LICENCIATURA- según lo aprobado por las Resoluciones del Rector Organizador Nº 25/09 y 04/2010, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras طوک de Nivel Superior, para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial № 6/97

A 97 97



1226

43

se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Rector Organizador ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE GENDARMERÍA NACIONAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN CRIMINALÍSTICA –CICLO DE LICENCIATURA-, que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE GENDARMERÍA NACIONAL, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN CRIMINALÍSTICA –CICLO- a dictarse bajo la modalidad presencial en la Unidad Académica "Escuela Superior de Gendarmería Nacional General de Brigada D. Manuel María Calderón", con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

PH COLOR



ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

1 2 2 6

Prof. ALBERTO E. SILEON MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXOI

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN CRIMINALÍSTICA - CICLO DE LICENCIATURA -, QUE EXPIDE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE GENDARMERÍA NACIONAL, Unidad Académica "Escuela Superior de Gendarmería Nacional General de Brigada D. Manuel María Calderón"

- Planificar y ejecutar peritajes, estudios técnicos y asesoramientos, que contribuyan a esclarecer hechos ilícitos o susceptibles de serlo, a la identificación de personas y vínculos de medios utilizados, en materia judicial, extrajudicial o administrativa.
- Identificar personas y cadáveres mediante el empleo de técnicas dactiloscópicas y papiloscópicas, a través de sus impresiones y de la interpretación de los rastros hallados.
- Individualizar al ser humano mediante el análisis de tatuajes, fotografías, antropometría y otros procedimientos.
- Reconocer y levantar huellas humanas, animales o las producidas por cualquier otro elementos, visibles o no.
- Realizar peritajes balísticos para determinar las características de armas, cartuchos, proyectiles y vainas.
- Realizar estudios técnico-científicos relacionados con las armas de fuego, cartuchos, proyectiles y vainas.
- Investigar y restaurar inscripciones y señales borradas, raspadas, limadas o alteradas sobre cualquier tipo de superficie o soporte.
- Pesquisar imitaciones y/o alteraciones de documentos impresos por cualquier procedimiento de arte gráfica.
- Identificar al autor de manuscritos y firmas sobre cualquier soporte, mediante el análisis y confrontación de las características de la escritura.
- Coordinar equipos de trabajo interdisciplinarios destinados al desarrollo de planes, programas y proyectos sobre las problemáticas vinculadas con el área de la criminalística.
- Determinar causas de producción de diferentes siniestros: incendios, explosiones, accidentes humanos, de animales o materiales, incluidos los producidos por cualquier medio de transporte o traslación.
- Realizar muestreos y estudios químico legales, referidos a la investigación de ilícitos o de situaciones litigiosas.
- Planificar, proyectar y programar estudios técnicos y asesoramientos que contribuyan a esclarecer hechos ilícitos o susceptibles de serlo, en materia judicial, extrajudicial o administrativa.



1226

46

ANEXOII

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE GENDARMERÍA NACIONAL, Unidad Académica "Escuela Superior de Gendarmería Nacional General de Brigada D. Manuel María Calderón"

TÍTULO: LICENCIADO EN CRIMINALÍSITCA - CICLO DE LICENCIATURA-.

CONDICIONES DE INGRESO:

Poseer título de Técnico Universitario o Técnico Superior afín al área de criminalística, otorgado por una institución oficial, con plan de estudios de tres (3) años de duración y carga horaria no menor de 1.600 horas, reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación.

Aquellos postulantes cuyos estudios hayan demandado un carga inferior a las 1.600 horas mencionadas o con un plan de estudios de hasta dos (2) años, deberán realizar un curso de nivelación previsto para la carrera, cuya carga horaria sea tal que sumado al título de base y al ciclo se ajuste a la Resolución Ministerial N° 6/97.

PLAN DE ESTUDIOS

Código	Asignatura	Régimen	Carga ho	oraria
oou.go	, torgradura	11.09	Semanal	Total

PRIMER AÑO

101	Prespectivas Jurídicas y Doctrinarias en	Anual	3	102
	Seguridad e Inteligencia			
102	Taller de Criminalística I	Anual	3	102
103	Informática Aplicada a la Criminalística	Anual	2	68
104	Ética Pública, DDHH y Responsabilidad Social	1 C	4	68
105	Química Analítica	1 C	4	68
106	Química Legal	2 C	4	68
107	Elementos del Derecho Aplicados a la	2 C	3	51
	Criminalística			

SEGUNDO AÑO

201	Accidentología Vial	Anual	3	102
202	Taller de Criminalística II	Anual	3	102
203	Química Instrumental	1 C	4	68
204	Metodología de la Investigación Científica	1 C	2	34
205	Taller de Trabajo Integrador Final	2 C	4	68
206	Seguridad de la Información	2 C	4	68
207	Idioma	1 C	2	34

OTRO REQUISITO: TRABAJO FINAL.

CARGA HORARIA TOTAL: 1.003 Horas.

A AC.